Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: No Acepta Notificaciones
Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia (Demanda de Reconvención)
Demandantes: Luis Fernando Gómez Giraldo y Otros
Demandados: Guiot Montoya y Cía S.A.S y Otros
Radicado: 630013103003-2021-00292-00

Mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante en reconvención acercó prueba de la remisión de las citaciones para diligencia de notificación personal a los demandados pendientes de enteramiento.

Las que agotó en direcciones físicas no pueden ser aceptadas porque la certificación expedida por la empresa de mensajería refiere la ciudad de entrega de cada comunicación como Armenia, cuando estaban dirigidas a Bogotá y Cúcuta, por lo que no hay certeza sobre si el envío se orientó e intentó entregar en debida forma.

Sumado a ello, es del caso resaltar que **Jhon** Jairo Vélez Arango no es demandado en el asunto; quien si es propietario / demandado es Jairo Vélez Arango, cuya identificación según el título de adquisición (dación en pago) difiere de la que se menciona o se le atribuye, de modo que se intentó notificar a la persona incorrecta.

En lo que toca a las intimaciones digitales surtidas a determinadas personas jurídicas, se precisa que ya habían sido agotadas en intervención anterior con acuse de recibo del 11-05-2023, por lo que no hay lugar a abordarlas de nuevo.

En consecuencia, no se aceptan las notificaciones físicas acercadas y se requiere a la parte actora para que las agote en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado #68 del 08-05-2024

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75852b17cbe41a42dac9ae897dae52235af78fff55d60038e45f5b63319c562e**

Documento generado en 06/05/2024 04:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica